

11

D<sup>no</sup> Diego P<sup>er</sup>ez S<sup>an</sup>ta Cruz de Merced de la Ciudad de Nueva Vizcaya En dias como de ore P<sup>ro</sup>cedas a unos años de D<sup>no</sup> que el B<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Domingo hermano de Pera N<sup>ro</sup> de otra Ciudad me a suerido de teno diez p<sup>ro</sup> que la P<sup>ro</sup>tes de Nueva que otros tenos que Antonio mesa N<sup>ro</sup> de otra Ciudad me de la e am<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> auerdone otorgado In fide para q<sup>ue</sup> me la referida Cambrala para P<sup>ro</sup>quia de P<sup>ro</sup>ya p<sup>ro</sup>ya de e referidos diez p<sup>ro</sup> lo que me recomiendo me que la Cambrala me a suerido para Domingo de la que e la que la deuda de la de que e colores de lo que auerdone otorgado al d<sup>no</sup> de referido que no tena defectos de otros referidos q<sup>ue</sup> me de la que e con el d<sup>no</sup> que un mismo q<sup>ue</sup> me de la que e que d<sup>no</sup> de no habes en otras q<sup>ue</sup> fealdades

A<sup>lo</sup> D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> de la que e con el d<sup>no</sup> que un mismo q<sup>ue</sup> me de la que e que d<sup>no</sup> de no habes en otras q<sup>ue</sup> fealdades



En la Ciudad de Mexico en Veinte y siete dias del mes de Noviembre de  
mill Setecientos y once a ante el Sr. Don Antonio de Villaseñor  
Monzoy Canon mas antiguo desta Santa Catedral Comunal de  
la Santa Cruzada, Don y Vicario Don de este Arzobispado de Mexico  
Edapetition

Di gregorius non viginti

Don  
Pues

En la Ciudad de Mexico en Veinte y siete dias del mes de Noviembre de  
mill Setecientos y once a ante el Sr. Don Antonio de Villaseñor  
Monzoy Canon mas antiguo desta Santa Catedral Comunal de  
la Santa Cruzada, Don y Vicario Don de este Arzobispado de Mexico  
Edapetition

Aut

Por su Serenissima Vista. hubo por presentado el Dales que deferia  
mando remitido con la libranza que expusiera al Sr. D. N. de  
Presbitero Vicario y Juen Eclesiastico de la Ciudad de San Joseph de Toluca  
ca a quien daba y dio Comision en bastante forma de otro para q  
ante y el Notario de su Juzgado notifique al Sr. Dominio de la  
Luzora y Peña an mismo Presbitero q con Juuamento q haga lo de con  
ca y declare si es de su letra y firma y decida a D. Diego Perez  
Manrique Verino y Mexcañez de Iha Cui, de los ciento y diez y  
q le demanda y declarandole llanamente. de lo que es q luego  
y sin dilacion alguna selor de y pague Venudefecto. haga entrega  
Execucion en los bienes de Iho Perez hasta en la conuacante can  
tidas decima y cortas En forma y conforme a derecho En Virtus de  
Este auto que se ha de mandam. lo qual y se Entienda sin perju  
cio de la q toca a el Mq. maior fiscal de este Arzobispado. Hecha  
la referida Execucion y depositados los bienes en quela tra  
base los mandara traer al pagon por el termino de derecho  
dandose a los Paues tres. pregones. Enuebe en nuebe dias



2<sup>o</sup>  
 2<sup>o</sup>  
 Y alor muebles tres de tres entres dias. admitiendo la Partida o Partida  
 que a ella se hizieren dando traslado a las partes. Y pasado el ter-  
 cido termino de Precones Notificara al Dco Executado que dentro de  
 tercero dia muestre paga, quita, o Daron lex<sup>ma</sup> que impida el sen-  
 tenciar la causa de Remate Y pasado no lo haciendo hecho o  
 le Titara para sentencia Y viendo lo. los Remiteza Sellados de  
 Senador = Y caso q<sup>o</sup> Tho B<sup>o</sup>. En todo o en parte niegue sea deuda de la  
 referida cantidad le Titara para la puesta y procedera a recibir la  
 que se diere por Tho Diego Perez Manrique. Y resultando de ella de-  
 beza procedera a tratar la referida Exeucion como le va mandado  
 Y a las demas diligencias convenientes para todo ello le daba y su sen-  
 tencia dio esta Comision En forma. En lo propio mando y firmo =

Don Ant<sup>o</sup> de Cillanoy  
 Notario

Ante mi  
 Pedro de los Rios  
 Notario Publico

En la Ciudad de P<sup>o</sup> Joseph de Polanco a diez y siete dias de  
 mes de Diciembre de mill. Setecientos e Once años. Yo Don  
 Juan de Peraza Publico Juez de lo Criminal de P<sup>o</sup> en Capitan  
 En esta Ciudad e su agregados, Don Diego Perez Manrique  
 Procurador de la Comunion de P<sup>o</sup> e Pedro de Cuenca,  
 Y para que se acuerde con el que esta presente e compare e execute  
 lo que por ella se le manda e lo firmo =  
 Juan de Peraza  
 Antemi  
 Nicola Hoyos



1782  
18

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*